

## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

## **RESUELVE:**

1º DECRETAR EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del derecho de cuota que tenga el demandado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-33879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca.

Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente. Comunicándole la presente decisión.

Allegada la contestación sobre la inscripción de la cautela ordenada, se decidirá respecto a la práctica de la diligencia de secuestro y el llamamiento del acreedor hipotecario.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía."

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2020-554 (3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

057 Hoy 16 de octubre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

## Firmado Por:

## JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5fab4a74582cdfd6505ff23902bfce9d8b8d6bf967a02704e69b6727d29a0be**Documento generado en 15/10/2020 05:27:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica